CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

Entre los suscritos a saber, **CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.617.334, quien obra en su calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del establecimiento público **CLUB MILITAR**, identificado con NIT 860.016.951-1, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 1823 del 22 de abril de 2025, Resolución No. 0000191 del 29 de abril de 2025, Acta de posesión No. 1618 del 2 de mayo de 2025 y Resolución No. 0000220 del 20 de mayo de 2025 "Por medio la cual de delegan unas funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar" y, quien en adelante se denominará CLUB MILITAR, por una parte y por la otra, **CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.643.508, actuando en nombre y representación de la empresa **EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S.,** con NIT 900.469.101-4, en adelante el CONTRATISTA quien aceptó los términos y condiciones de la oferta en el proceso de Contratación de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No. CM-SASI-218-2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Proceso de Contratación No. CM-SASI-218-2025, la cotización del CONTRATISTA que hace parte integral de este contrato y especialmente:

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

LOTE 3.- LENCERIA RESTAURANTES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	MANTEL BASE CUADRADO 180*180 : Mantel base CUADRADO 180*180 cm, para mesa cuadrada de 90*90 cm *77 cm H, Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche o Azul Eléctrico, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD
2	MANTEL CUADRADO PARA PICNIC DE 1.40 x 1.40: Mantel CUADRADO 140*140 cm, Textil: Lino Algodón Composición: 50% poliéster, 50% algodón, Textura: liso, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Color a definir Color de cuadros.	UNIDAD
3	MANTEL BASE REDONDO MESA DE 10 PAX: Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 de diámetro y 77 CM H, Textil: de alta calidad y resistencia, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color BLANCO, BEIGE, ROJO,AZUL NOCHE, PALO DE ROSA, NEGRO. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD
4	MANTEL BASE REDONDO MESA DE 08 PAX: Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 de diámetro Y 77 cms H, Textil: de alta calidad y resistencia, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD
5	MANTEL BASE RECTANGULAR EVENTOS 4.00x2.00 CM: Mantel base para eventos, para mesa rectangular de 202cm L X 82 cm A X 77cm H, Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 100% poliéster textura algodón. Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color: Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Medida del mantel: 292 x 172 cm.	UNIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

6	TAPA MANTEL RECTANGULAR : Tapa mantel, 260* 150 cm para mesa rectagular de Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 100% poliéster textura algodón Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, a la abrasión, Diseño:	UNIDAD
7	TAPA MANTEL EVENTO MESA REDONDA: 220 cm de diametro, para mesa redonda 1.50 DE DIAMETRO Y 77 CM HTapa redonda, textil: de alta calidad y resistencia satinado, organza, chantilly bordado Composición: Rayol 60%, Nylon 40 % (para Chantilly) poliester 100% C. Color Blanco, Beige, Palo de Rosa, Dorado, Plata, Purpura. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD
8	TAPA MANTEL BASE REDONDO: Tapa mantel base REDONDO 220 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 DE DIAMETRO Y 77 CM H, Textil: lino Algodón Textura: grabado a convenir con la Entidad (Observar Foto). Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, a la abrasión, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cm, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno, terminado ruedo en cinta. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Verde Oscuro, Plata, Camel. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD
9	SERVILLETA 40 CM X 40CM: Servilleta blanca 50 cm *50 cm Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 35% poliéster 65% algodón, Composición: 100% poliéster textura algodón. Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cm, Acabado: sin añadidos, sin uniones, Unidad dobladillo al contorno. Colores a definir	UNIDAD
10	FALDÓN 6*90 CURVO EN ESQUINAS: faldones, Textil: lino Flex 100% poliester, Diseño: curvo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno, con plisado de 10 cm de pliegue encontrado tipo tabla, con orillo de 4 Cm doble te tela, para postura de Chinches. Colores definir, Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD
11	MULETON PARA MESAS REDONDAS DE 10 PAX	UNIDAD
12	MULETON PARA MESAS REDONDAS DE 08 PAX	UNIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

13	FALDÓN 6*90faldones, Textil: lino Flex 100% poliéster, Diseño: curvo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno con plisado de 10 cm de pliegue encontrado tipo tabla, con orillo de 4 Cm doble te tela, para postura de Chinches. Colores a definir. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD
14	MANTEL EXPANDEX PARA MESA CONFERENCIA. Mesa medida 202 x 82 x 77 dimensiones. Expandex composición 81% poliéster 19%. spandex +/- 20, peso entre 180 a 310gr/m2, textura, liso color negro solidez a la luz, al lavado, a pilling acabado sin añadidos, patas reforzadas	UNIDAD
15	FALDÓN MESA COCTEL: Faldón Elástico para mesa de coctel Textil: poliester/spandex 100%, Diseño: Rectangular con pieza de agarre en las esquinas. Color a definir	UNIDAD
16	TAPA MANTEL BASE PARA EVENTOS: Tapa redonda, textil: de alta calidad y resistencia satinado, organza, chantilly bordado Composición: Rayol 60%, Nylon 40 % (para Chantilly) poliester 100% 150X150 CM C. Color a definir Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD
17	TAPA TIPO BRUJA: A Tapa para mesa redonda 1.50 de diámetro y 77 cm, en lentejuelas y organza para eventos sociales, color a definir	UNIDAD
18	CAMINOS DE MESA: Caminos para mesa rectangular, en Jacquard, con diseño grabado, medidas 2.92 largo, ancho 50 cm, 65% poliéster 35% algodón, color a definir	UNIDAD
19	FALDÓN DE SILLA : Faldón 100% poliéster, unicolor, blanco para silla tipo opera, característica lavable. No encoja. Colocación rápida y fácil.	UNIDAD
20	FAJONES DE SILLA: Fajones en 100% poliéster, unicolor, blancos	UNIDAD

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ADICIONALES:

No	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	**Calidad de los materiales**	Garantizar la entrega de los elementos en perfectas condiciones de uso, elementos nuevos y debidamente empacados conforme a la especificación técnica y a la unidad de medida de cada producto.
2	**Fichas Técnicas**	El Contratista debe presentar dentro las Fichas Técnicas del fabricante de los siguientes ítems así: Toalla, Sabana, Protector Anti fluido, Faldón, mantel, tapas y servilletas de acuerdo a lo requerido por la Entidad.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

No	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
3	**Garantía Técnica**	El Contratista deberá la garantía técnica, debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, la cual deberá ser: 1) Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar. 2) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofrecidos. 3) Que sea por un término que cubra la ejecución del contrato.
4	**Lugar de Entrega del Producto**	El contratista realizará la entrega en la Sede Principal de la Entidad Carrera 50 15-80 de la ciudad de Bogotá D.C.
5	**Devoluciones**	En caso que el Supervisor no se encuentre satisfecho con las terminaciones de los elementos entregados por parte del contratista; este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las correcciones debidas o cambiar el producto en su totalidad dependiendo de la complejidad de la devolución.
6	**Diseños**	La entidad entregará los diseños de los productos una vez se firme el acta de inicio del contrato y se notifique el supervisor del contrato.
7	**Certificaciones**	El contratista entregará certificados de materiales en cada uno de los ítems; que reposará en el expediente contractual.
8	**Pedidos Adicionales**	Cualquier elemento referente al contrato que no se haya establecido en este estudio y que corresponda directamente a cualquier elemento de lencería de zonas húmedas, habitaciones, comedores y eventos podrá solicitarse por medio del contrato, cumpliendo los parámetros establecidos en las normas que regulan la contratación estatal.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

DESCRIPCIÓN LOTE 3.- LENCERÍA RESTAURANTE

SEDE	PRESUPUESTO	TOTAL
	LENCERÍA RESTAURANTE	
SEDE PRINCIPAL	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
SEDE LAS MERCEDES	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
SEDE PAIPA	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
TOTAL, LOTE 3		**$ 30.000.000,00**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

LOTE 3.- LENCERIA RESTAURANTES			VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	PORCENTAJE 32%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA			
1	MANTEL BASE CUADRADO 180*180 : Mantel base CUADRADO 180*180 cm, para mesa cuadrada de 90*90 cm *77 cm H, Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche o Azul Eléctrico, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD	**$ 244.000**	0,32	$ 165.920,00
2	MANTEL CUADRADO PARA PICNIC DE 1.40 x 1.40: Mantel CUADRADO 140*140 cm, Textil: Lino Algodón Composición: 50% poliéster, 50% algodón, Textura: liso, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Color a definir Color de cuadros.	UNIDAD	**$ 118.000**	0,32	$ 80.240,00
3	MANTEL BASE REDONDO MESA DE 10 PAX: Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 de diámetro y 77 CM H, Textil: de alta calidad y resistencia, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color BLANCO, BEIGE, ROJO,AZUL NOCHE, PALO DE ROSA, NEGRO. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD	**$ 345.000**	0,32	$ 234.600,00
4	MANTEL BASE REDONDO MESA DE 08 PAX: Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 de diámetro Y 77 cms H, Textil: de alta calidad y resistencia, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD	**$ 346.300**	0,32	$ 235.484,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

5	MANTEL BASE RECTANGULAR EVENTOS 4.00x2.00 CM: Mantel base para eventos, para mesa rectangular de 202cm L X 82 cm A X 77cm H, Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 100% poliéster textura algodón. Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color: Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Medida del mantel: 292 x 172 cm.	UNIDAD	**$ 389.200**	0,32	$	264.656,00
6	TAPA MANTEL RECTANGULAR : Tapa mantel, 260* 150 cm para mesa rectagular de Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 100% poliéster textura algodón Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, a la abrasión, Diseño:	UNIDAD	**$ 117.000**	0,32	$	79.560,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

7	TAPA MANTEL EVENTO MESA REDONDA: 220 cm de diametro, para mesa redonda 1.50 DE DIAMETRO Y 77 CM HTapa redonda, textil: de alta calidad y resistencia satinado, organza, chantilly bordado Composición: Rayol 60%, Nylon 40 % (para Chantilly) poliester 100% C. Color Blanco, Beige, Palo de Rosa, Dorado, Plata, Purpura. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD	**$ 299.900**	0,32	$	203.932,00
8	TAPA MANTEL BASE REDONDO: Tapa mantel base REDONDO 220 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 DE DIAMETRO Y 77 CM H, Textil: lino Algodón Textura: grabado a convenir con la Entidad (Observar Foto). Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, a la abrasión, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cm, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno, terminado ruedo en cinta. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Verde Oscuro, Plata, Camel. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD	**$ 299.800**	0,32	$	203.864,00
9	SERVILLETA 40 CM X 40CM: Servilleta blanca 50 cm *50 cm Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 35% poliéster 65% algodón, Composición: 100% poliéster textura algodón. Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cm, Acabado: sin añadidos, sin uniones, Unidad dobladillo al contorno. Colores a definir	UNIDAD	**$ 16.900**	0,32	$	11.492,00
10	FALDÓN 6*90 CURVO EN ESQUINAS: faldones, Textil: lino Flex 100% poliester, Diseño: curvo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno, con plisado de 10 cm de pliegue encontrado tipo tabla, con orillo de 4 Cm doble te tela, para postura de Chinches. Colores definir, Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD	**$ 248.700**	0,32	$	169.116,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

11	MULETON PARA MESAS REDONDAS DE 10 PAX	UNIDAD	**$ 115.700**	0,32	$ 78.676,00
12	MULETON PARA MESAS REDONDAS DE 08 PAX	UNIDAD	**$ 114.800**	0,32	$ 78.064,00
13	FALDÓN 6*90faldones, Textil: lino Flex 100% poliéster, Diseño: curvo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno con plisado de 10 cm de pliegue encontrado tipo tabla, con orillo de 4 Cm doble te tela, para postura de Chinches. Colores a definir. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UNIDAD	**$ 464.000**	0,32	$ 315.520,00
14	MANTEL EXPANDEX PARA MESA CONFERENCIA. Mesa medida 202 x 82 x 77 dimensiones. Expandex composición 81% poliéster 19%. spandex +/- 20, peso entre 180 a 310gr/m2, textura, liso color negro solidez a la luz, al lavado, a pilling acabado sin añadidos, patas reforzadas	UNIDAD	**$ 532.000**	0,32	$ 361.760,00
15	FALDÓN MESA COCTEL: Faldón Elástico para mesa de coctel Textil: poliester/spandex 100%, Diseño: Rectangular con pieza de agarre en las esquinas. Color a definir	UNIDAD	**$ 490.000**	0,32	$ 333.200,00
16	TAPA MANTEL BASE PARA EVENTOS: Tapa redonda, textil: de alta calidad y resistencia satinado, organza, chantilly bordado Composición: Rayol 60%, Nylon 40 % (para Chantilly) poliester 100% 150X150 CM C. Color a definir Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UNIDAD	**$ 395.200**	0,32	$ 268.736,00
17	TAPA TIPO BRUJA: A Tapa para mesa redonda 1.50 de diámetro y 77 cm, en lentejuelas y organza para eventos sociales, color a definir	UNIDAD	**$ 430.000**	0,32	$ 292.400,00
18	CAMINOS DE MESA: Caminos para mesa rectangular, en Jacquard, con diseño grabado, medidas 2.92 largo, ancho 50 cm, 65% poliéster 35% algodón, color a definir	UNIDAD	**$ 98.800**	0,32	$ 67.184,00
19	FALDÓN DE SILLA : Faldón 100% poliéster, unicolor, blanco para silla tipo opera, carcteristica lavable. No encoja. Colocación rápida y fácil.	UNIDAD	**$ 67.200**	0,32	$ 45.696,00
20	FAJONES DE SILLA: Fajones en 100% poliéster, unicolor, blancos	UNIDAD	**$ 23.800**	0,32	$ 16.184,00

Nota 1: El Supervisor del Contrato realizará la solicitud de cantidades mínimo una (1) por cada ítem de acuerdo con el presupuesto establecido para cada sede, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. De lo anterior se indicará en la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizarán pagos parciales con cortes mensuales según el consumo y la rotación evidenciada por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CLUB MILITAR pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad así:

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
39025	2025/03/11	$200.000.000	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	20	CFS

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **31 de octubre de 2025**, o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL:

1. CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

2. GRUPO DE GESTIÓN SEDE LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilómetro 103 vía Bogotá Girardot.

3. GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA, ubicado en Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas.

En caso que el Club Militar requiere la prestación del servicio en un domicilio diferente, el supervisor notificará con anterioridad al contratista; el contratista dispondrá de sus medios logísticos para la instalación del servicio. El supervisor será responsable de realizar los trámites de permisos y autorizaciones de ingreso correspondientes a los sitios o instalaciones en donde se requiere el servicio.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otro municipio, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 No. 15-80 Club Militar.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: El contratista deberá constituir, a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR,** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CLUB MILITAR,** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de CLUB MILITAR.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Club Militar.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Club Militar y a cuenta del Contratista quien, con la suscripción del contrato, autoriza expresamente al Club Militar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Club Militar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la operación, además la aseguradora debe renunciar al **beneficio de excusión, así mismo que ampara la cláusula penal convenida**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Club Militar, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del Contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CLUB MILITAR podrá aplicar las sanciones previstas en este contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS SANCIONATORIAS:

En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimientos totales o parciales, de mora o cumplimientos tardíos, el CLUB MILITAR, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula que corresponda a la situación en particular.

9.1. MULTAS:

9.1.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 , las partes acuerdan que el CLUB MILITAR, mediante acto administrativo, lo afectará con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

9.1.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el CLUB MILITAR podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

9.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CLUB MILITAR podrá reclamar del contratista la indemnización de los perjuicios causados.

9.2.1. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

9.2.2. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

9.2.3. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CLUB MILITAR le informe de manera motivada al contratista la cuantía de los perjuicios causados.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

9.3. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CLUB MILITAR, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CLUB MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del CLUB MILITAR. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el CLUB MILITAR, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el CLUB MILITAR, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el CLUB MILITAR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del CLUB MILITAR, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

Coordinador Grupo Operacional Alojamiento de la Sede Principal, o quien hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el Subdirector Club Militar; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y demás normas y guías concordantes.

La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.

La verificación del cumplimiento de los criterios y clausulas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo hará el responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el responsable Gestión Ambiental, los cuales rendirán informe al supervisor del contrato la veces que realice la verificación de dichos requisitos.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar

relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a

fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1. El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los elementos nuevos en perfectas condiciones para su uso, debidamente empacados en su empaque original conforme a la especificación técnica y a la unidad de medida de cada producto.
2. El **CONTRATISTA** deberá realizar el reemplazo del elemento defectuoso o de mala calidad en un término no superior a cinco (5) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a cargo del contratista.
3. El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de la cantidad total de ítems contratados dentro del plazo de ejecución, por lo cual establecerá un plan de entregas que entregará al supervisor del contrato.
4. El **CONTRATISTA** deberá proveer elementos de óptima calidad, así como, cumplir con las garantías de fábrica en cuanto a coloración, fibras, etc. y las condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
5. El **CONTRATISTA** deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CLUB MILITAR, por conducto del Supervisor del contrato
6. El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos de transporte de los bienes hasta su entrega en las instalaciones del Club Militar.
7. El **CONTRATISTA** deberá hacer la entrega del muestreo de las telas que se utilizarán en la confección de la lencería, señalando como plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la firma del Contrato, con el fin de verificar el material y la calidad por parte de los jefes de Alojamiento de cada Sede. Las muestras deben ser entregadas en el almacén general del Club Militar rotuladas con el nombre del oferente y sede que corresponde.
8. El **CONTRATISTA** deberá acordar con el Supervisor del Contrato, una visita a las instalaciones del contratista, siempre y cuando la producción de la lencería contratada no supere el 20% del total de la cantidad contratada, con el fin de verificar la calidad, idoneidad y pertinencia de los productos en producción con las especificaciones técnicas de cada ítem y la muestra aprobada.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR. Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el CLUB MILITAR se compromete a:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

18. El **CONTRATISTA** deberá atender en su totalidad la(s) solicitud(es) del supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión remitida por escrito mediante correo electrónico institucional para el agendamiento de servicios a las instalaciones de las Sedes SOCHAGOTA y PRINCIPAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007,deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: mantendrá indemne al CLUB MILITAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de SEIS (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del CLUB MILITAR, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CLUB MILITAR dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL CLUB MILITAR podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presenta Carta de Aceptación, todos los documentos contenidos en el **SECOP II** del proceso de Selección No.**CM-SASI-218-2025** y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S., CON NIT 900.469.101-4.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999, según legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la **PLATAFORMA DEL SECOP II.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Según el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única a través del SECOP II y la verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud.